



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En Valle de Banderas, Nayarit, en la sala destinada para las Sesiones de Cabildo ubicada dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal en el edificio de la calle Morelos número 12, de la colonia Centro de Valle de Banderas, Nayarit, siendo las 17:15 diecisiete horas con quince minutos del día 31 de marzo del año 2020, se reunieron los integrantes del Honorable X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para dar inicio a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de marzo del tercer año de ejercicio Constitucional del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit convocada para esta fecha, bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.
2. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la primera sesión ordinaria del 10 de marzo de 2020.
4. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite de la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos, ambos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020, que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello. **(Anexo I)**
5. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; que tiene por objeto, autorizar al Presidente Municipal y Síndico Municipal, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para obtener concesión en destino de accesos al mar. **(Anexo II)**
6. Análisis, discusión y aprobación en su caso en su caso por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, del Decreto remitido por la XXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, que Reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Participación Ciudadana. **(Anexo III)**
7. Análisis, discusión y aprobación en su caso en su caso por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, del Decreto remitido por la XXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, que Reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Perspectiva de Género, Transversalidad y de Evaluación de Políticas Públicas en la Formulación del Gasto Público. **(Anexo IV)**
8. Iniciativa de Acuerdo para turno a comisiones que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto autorizar la desincorporación y desafectación de un bien inmueble de dominio público identificado como parcela número 70 Z-1 P1/1 con clave catastral C69-A1-5789 marcada como fracción D, ubicada en el Ejido de la Jarretadera, propiedad del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(Anexo V)**
9. Asuntos Generales.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

10. Clausura de la sesión.

1. En el primer punto del orden del día el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que realizara el pase de lista registrándose la asistencia de trece de los quince integrantes del H. X Ayuntamiento, registrándose la ausencia de la regidora Ma. Guadalupe Peña Ruelas y el regidor José Francisco López Castañeda; en consecuencia se determinó la existencia del quórum legal y se declaró formalmente instalada la sesión, por lo tanto, válidos los acuerdos que se tomen en ella.

2. En el segundo punto del orden del día que consistió en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del orden del día, para el desahogo de este punto se preguntó si alguno de los regidores tuviera algún comentario al respecto lo manifestara; por lo que, al no haber comentarios, se sometió a votación, preguntándose a quienes estuvieran de acuerdo con el orden del día, lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

3. Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la primera sesión ordinaria del 10 de marzo de 2020.

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara; Por lo que, al no haber comentarios, se sometió a votación, preguntándose a quienes estuvieran a favor en la propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la primera sesión ordinaria del 10 de marzo de 2020, lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

4. Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite de la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos, ambos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020, que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello. **(Anexo I).**

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, explicó el **ANEXO I.**



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

Recordó lo que dijo en sesión previa, que esa Unidad de Medida y Actualización (UMAS) e ingresos de participaciones federales, que se aprobó en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, usualmente era una cantidad aproximada y que afortunadamente con la disposiciones y las participaciones federales se han incrementado para el municipio, se tiene que hacer modificaciones a la Ley de Ingresos, para que se pueda anexar esa diferencia y en automático también al Presupuesto de Egresos para que pueda salir ese recurso federal; mencionó que la diferencia de la que se está hablando y el excedente de ingresos es de 10,445,752.00 (diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 36/100 M.N) los cuales también se tienen que anexar al presupuesto de egresos.

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara.

Al no haber participaciones al respecto el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello preguntó a quienes estuvieran de acuerdo en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite de la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos, ambos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020, que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, lo manifestaran de la forma acostumbrada dándose como resultado la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

5. Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; que tiene por objeto, autorizar al Presidente Municipal y Sindica Municipal, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para obtener concesión en destino de accesos al mar. (**Anexo II**)

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, explicó el **ANEXO II**.

Continuando en el uso de la voz el Presidente Municipal, recordó que el año pasado se otorgaron treinta destinos de acceso a la playa, señaló que se entregaron las concesiones al municipio, para dar la seguridad al ciudadano en el libre tránsito hacia las mismas, recalcó que fue así porque las playas son públicas; explicó que se tiene en trámite otros accesos, de los cuales la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) comunicó que hay nueve disponibles, esto a raíz de que ya había concluido la concesión adquirida por un particular, manifestó que si no se realizaba el trámite correspondiente, volverían a ser concesionadas a un particular, a raíz de esa situación la urgencia de tener el respaldo del Cabildo para que se inicie el trámite y esas playas sean concesionadas a favor del Municipio, mencionó que posteriormente se continuará con una lista de treinta y dos accesos, que estará en espera para reunir documentación y obtener la autorización de parte de (SEMARNAT).



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara.

Al no haber participaciones al respecto, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello preguntó a quienes estuvieran de acuerdo en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; que tiene por objeto, autorizar al Presidente Municipal y Sindica Municipal, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para obtener concesión en destino de accesos al mar, lo manifestaran de la forma acostumbrada dándose como resultado la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

6. Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en el análisis, discusión y aprobación en su caso en su caso por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, del Decreto remitido por la XXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, que Reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Participación Ciudadana. **(Anexo III)**

Acto continuo, se dio lectura al Decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

“Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución del Estado Libre y
Soberano de Nayarit,
en materia de participación ciudadana.

ÚNICO.- Se reforma el párrafo quinto, sexto y sus incisos a), b) y c), de la fracción I del artículo 17; la fracción III del artículo 18, la fracción IV al artículo 47 y el párrafo tercero del Apartado C del artículo 135; se adicionan los incisos d), e), f), g), h) e i) al párrafo sexto, de la fracción I del artículo 17; la fracción XXXII, recorriéndose la actual a la fracción XXXIII, al artículo 69; la fracción IV del artículo 111, y un último párrafo al Apartado D del artículo 135; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 17.- ...



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

I...

...

...

La ciudadanía tiene el derecho de participar en la resolución de problemas y temas de interés general, y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la sociedad, a través de los mecanismos de participación ciudadana reconocidos por esta Constitución y regulados por la ley en la materia. Dichos mecanismos podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación.

La ley en la materia regulará los mecanismos de participación ciudadana, entendidos como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública mediante los siguientes instrumentos:

1.-...

2.-...

b) El plebiscito es el instrumento que tiene por objeto someter a consulta ciudadana, los acos de carácter administrativo del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos que afecten a la generalidad de los gobernados, en los términos y condiciones que prevea la ley.

c) La iniciativa popular es el instrumento por medio del cual la ciudadanía ejerce su derecho a presentar iniciativas de ley o decreto, en los términos y condiciones previstas por la ley.

d) Gobierno abierto es el instrumento que permite la participación social de la ciudadanía en los procesos de elaboración y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo a la transparencia, a la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

e) Presupuesto participativo es el instrumento por medio del cual la ciudadanía ejerce su derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos del Estado; dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

f) Consulta popular es el instrumento mediante el cual, la ciudadanía expresa sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

g) La Controlaría Social es un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado formen una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.

h) Cabildo Abierto es el instrumento en el que las ciudadanas y los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

i) La Revocación de Mandato es un instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo el proceso de revocación de mandato, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.

Las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de representantes electos cuan así lo demande, al menos el diez por ciento de la lista nominal de los electores del Estado, en la mitad más uno de los municipios de la entidad.

La solicitud para la revocación del mandato podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo correspondiente y deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión de la mitad del encargo de representación popular de que se trate.

El resultado de la revocación del mandato será vinculante cuando la participación corresponda, como mínimo, al cuarenta por ciento de la lista nominal de electores del Estado de Nayarit la votación sea por mayoría absoluta.

II. y III. ...

ARTÍCULO 18.- ...

III.- Votar en las elecciones populares en el Distrito Electoral que le corresponda, en los plebiscitos, referéndums y revocación del mandato de servicios públicos, previstos en el artículo anterior.

IV. a VII. ...

ARTÍCULO 47.- ...

I. a III. ...

IV.- Solicitar al Instituto Estatal Electoral información sobre los procesos relacionados con



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

los mecanismos de participación ciudadana.

V. a XXXIX. ...

ARTÍCULO 69.- ...

I. a XXXI. ...

XXXII.- Solicitar al Instituto Estatal Electoral información sobre los procesos relacionados con la consulta popular, el plebiscito y referéndum.

XXXIII.- Las demás que concede esta constitución.

ARTÍCULO 111.- ...

...

I. a III. ...

IV.- Solicitar al Instituto Estatal Electoral información sobre los procesos relacionados con la Consulta Popular, el Plebiscito, Referéndum y Revocación del Mandato, en temas relacionados con el ámbito de su competencia.

...

ARTÍCULO 135.- ...

Apartado A.- ...

I. a VII. ...

Apartado B.- ...

I. a V. ...

Apartado C.- ...

...

El Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia electoral y participación ciudadana en lo relacionado con el plebiscito, referéndum, consulta popular y revocación del mandato, es independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, técnicos y de vigilancia en los términos que disponga la ley. La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO

2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

sus órganos; los procedimientos y sanciones por violación a las leyes electorales. Las disposiciones de la legislación electoral, regirán las relaciones de trabajo entre el Instituto Estatal Electoral y los servidores del organismo público. Sus emolumentos serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado atendiendo al ejercicio fiscal del año correspondiente. Los consejos municipales y las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanas y ciudadanos.

Apartado D.- ...

QSL

✓

1

A blue line drawing of a long, thin, slightly curved object, possibly a plant or a piece of wire, with a small loop at the top right and a wavy line at the bottom right.

10

3399

11

2



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

El Tribunal Estatal Electoral de Nayarit validará los procedimientos de participación ciudadana como el plebiscito, referéndum, consulta popular y revocación de mandato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Las reformas del presente Decreto relacionadas con la revocación del mandato, entrará en vigor el 16 de septiembre de 2021.

TERCERO.- El Congreso del Estado, deberá realizar las modificaciones a la legislación correspondiente en un plazo que no exceda los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

La Legislación secundaria deberá prever, los procesos para la revocación de mandato, contemplando lo siguiente:

- a) El Instituto Estatal Electoral de Nayarit, dentro de los siguientes 30 días a que se reciba la solicitud, verificará los requisitos y emitirá inmediatamente la convocatoria al precedo para la revocación de mandato.
- b) El proceso para la revocación del mandato se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal.
- c) La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del cargo revocado concluirá el periodo constitucional.

CUARTO.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara.

Continuando en el uso de la voz el Presidente Municipal, mencionó que el Ayuntamiento ha hecho gran parte de esa modificación en el Plan de Desarrollo Municipal 2017-2021 y como resultado de la consulta popular, el ciudadano expresó donde se deberá invertir su dinero, lo que significa que tenemos que seguir generando confianza y dar cumplimiento de manera cabal con el cargo nos confirió; invitó a que todos se comprometieran trabajando con eficiencia, ya que el ciudadano podrá hacer uso de la revocación del mandato y decidir si continuamos o no.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

En el uso de la voz el Regidor Jorge Antonio Ramos Luquín, externó que la presente reforma, sin duda alguna garantiza un buen desempeño de todos los representantes populares, por lo cual felicitaba al Congreso del Estado por la propuesta.

Enseguida al no haber más participaciones al respecto el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello preguntó a quienes estuvieran de acuerdo en el análisis, discusión y aprobación en su caso en su caso por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, del Decreto remitido por la XXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, que Reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Participación Ciudadana, lo manifestaran de la forma acostumbrada dándose como resultado la **APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

7. Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en el análisis, discusión y aprobación en su caso en su caso por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, del Decreto remitido por la XXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, que Reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Perspectiva de Género, Transversalidad y de Evaluación de Políticas Públicas en la Formulación del Gasto Público. **(Anexo IV)**

Acto continuo, se dio lectura al Decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Reformar la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
en materia de perspectiva de género, transversalidad y de evaluación de políticas públicas
en la formulación del gasto público.

ÚNICO. - Se reforma el tercer párrafo, letra A del artículo 38, el penúltimo párrafo al artículo 110, el primer párrafo al artículo 133 y el párrafo primero al artículo 134; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.- ...



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO

2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

A. ...

...

La formulación del Gasto Público se basará en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo. El gasto público tendrá como sustento a los programas que permitan la identificación clara y desagregada del mismo, los objetivos que se persiguen con cada uno de ellos, y los responsables de la ejecución, mediación y verificación de sus resultados. Dichos programas en su formulación y ejercicio, deberán atender a lo dispuesto por esta Constitución en materia de administración y gasto público, así como con la perspectiva de género y criterio de transversalidad.

B. a D. ...

ARTÍCULO 110.- ...

a) al n)...

...

...

...

...

...

La planeación pública municipal será congruente con el sistema estatal y regional de planeación para el desarrollo, garantizando en todo momento que el gasto público atienda la perspectiva de género y el criterio de transversalidad en su diseño.

ARTÍCULO 133.- La administración y gasto de los recursos económicos de que dispongan los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de racionalidad, eficacia, economía, transparencia, honradez y perspectiva de género, para satisfacer los objetivos propios de su finalidad; considerando además, la misión y visión institucional del ente público del que se trate.

...

...

...

3402



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO 134.- Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, la igualdad de hombres y mujeres, el empleo y una más justa distribución del ingreso, permitiendo el ejercicio de las libertades y la dignidad del ser humano, en el marco de los mandatos que prescribe la Constitución General de la República, esta Constitución y las Leyes que de ellas emanen.

...
...

I.- a la VII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

3403



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara.

Enseguida al no haber más participaciones al respecto el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello preguntó a quienes estuvieran de acuerdo en el análisis, discusión y aprobación en su caso en su caso por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, del Decreto remitido por la XXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, que Reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Perspectiva de Género, Transversalidad y de Evaluación de Políticas Públicas en la Formulación del Gasto Público, lo manifestaran de la forma acostumbrada dándose como resultado la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

8. Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la Iniciativa de Acuerdo para turno a comisiones que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto autorizar la desincorporación y desafectación de un bien inmueble de dominio público identificado como parcela número 70 Z-1 P1/1 con clave catastral C69-A1-5789 marcada como fracción D, ubicada en el Ejido de la Jarretadera, propiedad del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(Anexo V)**

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, procedió con la lectura del **Anexo V.**

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara.

Enseguida y al no haber más participaciones al respecto, el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, dio turno de la iniciativa que se analiza a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, y Servicios Públicos, asimismo invito a las demás comisiones para integrarse en la elaboración del dictamen.

9. Asuntos Generales.

9.1 En el uso de la voz la regidora Juana Haide Saldaña Varela, procedió con lectura siguiente:

"Quisiera hacer uso de la palabra, primeramente para reconocer públicamente a nuestros héroes anónimos que en el actual escenario de emergencia sanitaria, con su trabajo y esfuerzo comprometido, nos ayudan a todos los habitantes de Bahía de Banderas, a preservar la salud pública; me refiero al Personal de Aseo Público; también informar a todos ustedes, Presidente, Sindico, Secretario y demás compañeros regidores, que en reciente visita a su centro laboral, asimismo en los recorridos que hemos tenido por las calles pronunciando lo del coronavirus y las medidas que tenemos que tomar todos como



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

habitantes, he podido cerciorarme que no les hemos dotado del equipamiento necesario para su protección personal, como: guantes, cubrebocas, lentes, cascos, y gel antibacterial entre otras cosas.

Les recuerdo que nuestro recurso humano es el activo más valioso con el que contamos para la prestación de los servicios públicos y tenemos que ser recíprocos con su acreditado compromiso social, un gobierno humano y sensible por su casa empieza.

Dejémonos de trámites burocráticos, es urgente, estamos ante una emergencia sanitaria equiparable a un desastre natural y necesitamos respaldar a nuestros compañeros. Desde esta tribuna, hago un llamado atento y respetuoso a nuestro presidente, para que, en uso de sus facultades, ordene a quien corresponda para que se le dé prioridad a esta justificada demanda, en el menor tiempo posible.

También quisiera destacar que como regidores es nuestra obligación vigilar el ramo de la administración municipal que nos sea encomendado por el Ayuntamiento, y en ese propósito, la fracción V del artículo 70 nos faculta para solicitarles informes a las diversas titularidades de la administración, quienes están obligados a proporcionarnos todos los datos e informes. Por otra parte, es nuestro deber, informar al Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que se notare en los diferentes ramos de la administración municipal y proponer las medidas convenientes para enmendarlas, y mejor aún; denunciar las irregularidades de los servidores públicos ante el pleno de este honorable cabildo e inclusive ante el Honorable Congreso del Estado, si esta denuncia o inconformidad no fuera atendida.

Pero los problemas operativos compañeros regidores, eso explica mis frecuentes y recurrentes acercamientos con las áreas operativas y administrativas para conocer la problemática y aplicarme en la búsqueda de soluciones; necesitamos trabajar en equipo, destaco esto porque últimamente percibo que se manifiestan temerosos de proporcionarme información, como si recibieran consigna en el sentido contrario so pena de un severo regaño por parte de sus superiores, esto hay que decirlo y este es el espacio para hacerlo, de lo contrario solo estaría propiciando la especulación y eso señores, es lo que menos deseo, mi compromiso con la sociedad es a toda prueba. En lo personal soy muy maliciosa, pero en este caso yo no quiero pensar y mucho menos creer que esto tiene consigna, por eso, desde esta tribuna invito a todos a hacer la parte que nos toca y hacerla bien, solicitándole en este contexto a nuestro presidente municipal instruya a los directores municipales a brindarnos de manera franca y abierta todas las facilidades e información para hacer el bien en nuestro trabajo."

En el uso de la voz, el Regidor Jorge Antonio Luquín Ramos, emitió el pronunciamiento siguiente:

9. 2 "Buenas , lo mío es una solicitud que me hicieron llegar los vecinos del fraccionamiento Valle Marlin, le voy a leer una de ellas, son cerca de cien escritos, de hecho todas van en el mismo sentido: A quien corresponda, por medio del presente, para solicitar a usted, una prórroga del convenio con OROMAPAS por un tiempo prudente (anexa número de contrato), esperando contar con su apoyo y que lleve este punto a la Junta de Gobierno del OROMAPAS.

En el uso de la voz el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, externó que se han estado haciendo publicaciones de pagos a servicios de algunos apoyos y han estado entregando prórrogas cuya



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO

2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

fecha límite venció, para hacerle refrendo sin recargos, se ampliaron las fechas hasta el 30 de abril, para que puedan hacer el trámite sin ningún problema, manifestó que llevaría el punto a la junta de gobierno, por lo que no creía que hubiese problema alguno.

En el uso de la voz, la Regidora Nilda María Minjarez García, manifestó el pronunciamiento siguiente:

9.3 "Buenas tardes señor Presidente, con su permiso, Síndico, compañeros regidores; quiero comunicarles como presidenta de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, pedirle a usted señor presidente en esta tarde y en esta sesión que gire usted instrucciones a quien corresponda, ya sea como al jefe de seguridad pública o subdirector operativo, tesorería o de igual manera taller, para que se arreglen a la brevedad posible todas las unidades que están en nuestro municipio como son las patrullas que son la seguridad en nuestro municipio, tiene que ser mayor resguardada por todos los ciudadanos; de igual manera también solicitarle que los vehículos que tengan muy poco, que no se puedan arreglar y ya tienen sus gastos muy grandes como de motor y esas cosas, que se valore si ya no tiene para después ser reparadas entonces adquirir más patrullas, porque la seguridad de los ciudadanos de Bahía de Banderas, Nayarit; es muy importante y más en estos tiempos, es cuánto señor Presidente."

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, comentó que efectivamente hay un retraso en el taller, pero ya están mandando avances y entregando unidades que tenían falta de algunas refacciones, mencionó que el atraso también fue porque se está surtiendo de material al taller y comentó que en unas semanas se estaría iniciando la licitación de más unidades a través del recurso de Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), para poder cubrir esa demanda que se tiene de unidades en todo el municipio, mencionó que de forma extraoficial el día de ayer se realizaron exámenes antidoping a todos los elementos para cubrir el requisito que se debe entregar para la portación de armas.

9.2 En el uso de la voz la Regidora Margarita Ramírez Parra manifestó el pronunciamiento siguiente:

"Buenas tardes compañeros regidores, ahora sí que mi preocupación aquí la cual yo le he hablado siempre al Presidente, que la gente ya está resintiendo sus necesidades porque hay quienes ya tienen varios días que los despidieron, no tienen ni para comer, me han llegado a la casa para pedir aunque sea para un kilo de tortillas, últimamente acaban de cerrar los hoteles de los más grandes que había como el occidental, el Marival, Hard Rock, el Decamerón ya sabemos que estaba cerrado, entonces no nada más la gente que quedó desempleada, sino que también los comercios semifijos que estaban en cada uno de esos hoteles y que de alguna manera están en su casa y ellos me dicen: bueno Mago tu nos dices quédate, no salgas ¿Pero, cómo comemos?, ¿Qué hacemos para eso?, yo tuve el atrevimiento de ahora que estuve aquí el Presidente Andrés Manuel López Obrador, de acercarme y hacerle llegar un a petición, donde le pido que baje recursos, que vea a la gente que realmente está necesitada y que hagamos algo por ellos, que



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO

2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

confiamos mucho en que lo van a hacer, en que sí nos van a ayudar, pero no es eso nada más, esto no sirve de nada pero si lo hacemos como el equipo que somos, como el Ayuntamiento que somos y junto con el presidente que siempre ha sabido hacer todas esas gestiones muy bien y en la cual yo estoy confiando en que si se va a ayudar a esta gente, si se va a bajar un recurso para apoyarlos, por ahí vi un documento que decía tipo carta, no sé, es cuestión de analizar pero también de ver como lo vamos a bajar a donde lo vamos a dirigir y bueno, esto es mi preocupación y quisiera que fuera la preocupación de todos, es cuánto."

En el uso de la voz el Regidor Víctor Javier Reynozo gallegos, mencionó que el día de ayer tuvo la oportunidad de reunirse con sus compañeros regidores, y les comentó la misma preocupación, pero también les comentó que ante esta situación que se está viviendo y ante las complicaciones que se vienen, bajo estas circunstancias, es importante que sumen todos, no solo al sector público, sino el sector privado, participando todos desde su trinchera y con las posibilidades de cada uno; manifestó que en las comunidades de los pueblos se tiene que involucrar al presidente del ejido y todas aquellas familias que de alguna u otra manera les ha ido bien en la vida y que puedan compartir poniendo su granito de arena, y que no sea solamente la aportación que haga el regidor de su demarcación o el presidente, diputado, gobernador y el presidente de la república; exteriorizó que se vienen tiempos complicados, porque en nada mitigará que un servidor les dote de una despensa, reflexionó que quizás solo comerían dos días, pero la contingencia tardará tiempo y provocará que las familias no tengan la estabilidad como se tenía, externó que desde lo municipal cada quien haga lo propio, lo demás se deja para los que son creyentes, en las manos de Dios.

10. No habiendo más asuntos que tratar, el C. Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, declaró formalmente clausurada la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al mes de marzo del tercer año de ejercicio Constitucional, siendo 17:52 las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos del día 31 de marzo del año 2020, firmando para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y el Secretario del Ayuntamiento que ACTÚA Y DA FE.....

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal

C. Irma Ramírez Flores
Síndica Municipal



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

C. Jassiel Pelayo Estrada
Regidor

C. Jorge Antonio Luquín Ramos
Regidor

C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidora

Lic. José Francisco López Castañeda
Regidor

C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor

Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidora

Dra. Nilda María Minjarez García
Regidora

C.P. Margarita Ramírez Parra
Regidora

Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidora

Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos
Regidor

Lic. Juana Haide Saldaña Varela
Regidora

Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza
Regidora



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor

La Secretaría del Ayuntamiento hace constar y certifica que la presente acta sólo recoge una descripción cronológica y sumaria de los asuntos programados en el orden del día de la presente sesión.

Anastasio Zaragoza Trujillo
Secretario del Ayuntamiento.

3409



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO

2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO I

Iniciativa de Acuerdo para informar las adecuaciones realizadas a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos, ambos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

**H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.**

P R E S E N T E

El que suscribe, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; en ejercicio de las atribuciones que me confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los artículos 61, 63, 64, 65, 67 y demás relativos y aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, me permite presentar al pleno del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; para su análisis, discusión y en su caso aprobación por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO PARA INFORMAR LAS ADECUACIONES REALIZADAS A LA LEY DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Las Aportaciones Federales, son recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, como es el caso de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

3410

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades y el 2.2228% al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deben destinar para los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

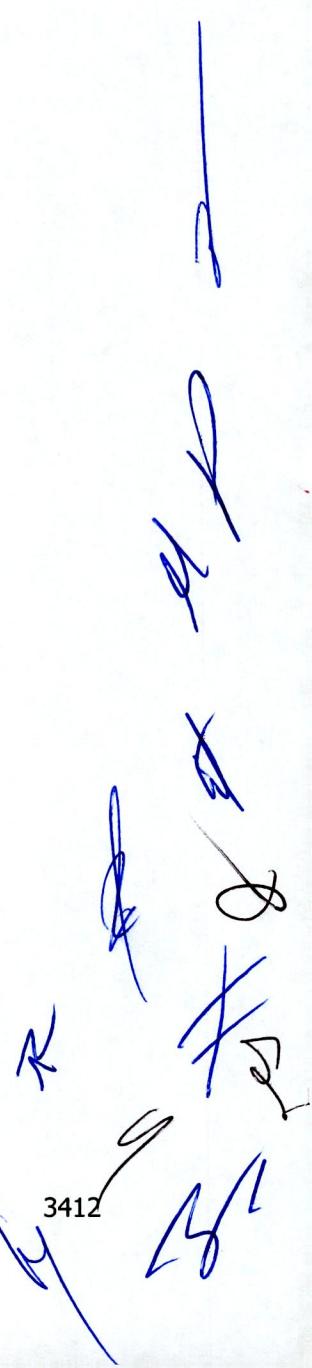
De los acuerdos por medio de los cuales se da a conocer la distribución y calendario de entrega de los recursos que recibirá el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, durante el Ejercicio Fiscal 2020, mismos que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Participaciones Federales, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, se determina que existe un excedente de los ingresos presupuestados, por lo que es necesario realizar las modificaciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos, ambos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado; en ejercicio de las facultades que nos confiere; la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; me permito presentar al pleno del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; para su análisis, discusión y en su caso aprobación por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO PARA INFORMAR LAS ADECUACIONES REALIZADAS A LA LEY DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020;** en los términos del documento que se adjunta:

ATENTAMENTE,
A los treinta y un días del mes de marzo del 2020.



Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal
H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.



ACUERDO PARA INFORMAR LAS ADECUACIONES REALIZADAS A LA LEY DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO. Se modifica la tabla del Presupuesto de Ingresos de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; para quedar de acuerdo a la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

EJERCICIO FISCAL 2020

Concepto	Presupuesto Original	Cargo	Abono	Presupuesto Modificado
Total de Ingresos Presupuestados de Otros Conceptos	1,328,345,511.00	0.00	0.00	1,328,345,511.00
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento Municipal 2020	113,285,584.00	351,919.51	0.00	113,637,503.51
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	21,927,325.00	1,671,774.00	0.00	23,599,099.00
Total de Ingresos de Fondos	135,212,909.00	2,023,693.51	0.00	137,236,602.51
Sub-Total de Ingresos	1,463,558,420.00	2,023,693.51	0.00	1,465,582,113.51
Remanentes de Otras Fuentes de Financiamiento				
Gasto Operativo ZOFEMAT 2019	0.00	2,113,511.49	0.00	2,113,511.49
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) 2019	0.00	1,670,298.46	0.00	1,670,298.46
Fondo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF 2019)	0.00	2,992,380.14	0.00	2,992,380.14

Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2019	0.00	91,728.58	0.00	91,728.58
Programa INADEM 2018. Construcción del Mercado Municipal.	0.00	637,898.94	0.00	637,898.94
Fomento de Planeación Metropolitana y Ordenamiento Territorial PUMOT	0.00	900,000.00	0.00	900,000.00
Mantenimiento ZOFEMAT	0.00	16,241.24	0.00	16,241.24
Total de Remanentes de Otras Fuentes de Financiamiento.	0.00	8,422,058.85	0.00	8,422,058.85
Total de Ingresos Originales y Modificados para el Ejercicio Fiscal 2020	1,463,558,420.00	10,445,752.36	0.00	1,474,004,172.36

SEGUNDO. Se modifica el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; para quedar de acuerdo a la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

EJERCICIO FISCAL 2020

Concepto	Presupuesto Original	Cargo	Abono	Presupuesto Modificado
Total Presupuestados de Egresos de Otros Conceptos	1,174,345,207.00	0.00	0.00	1,174,345,207.00
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento Municipal 2020	113,285,584.00	351,919.51	0.00	113,637,503.51
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	21,927,325.00	1,671,774.00	0.00	23,599,099.00
Presupuesto de Egresos de los Fondos	135,212,909.00	2,023,693.51	0.00	137,236,602.51
Total de Presupuesto de Egresos	1,309,558,116.00	2,023,693.51	0.00	1,311,581,809.51

Remanentes de Otras Fuentes de Financiamiento				
Gasto Operativo ZOFEMAT 2019	0.00	2,113,511.49	0.00	2,113,511.49
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) 2019	0.00	1,670,298.46	0.00	1,670,298.46
Fondo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF 2019)	0.00	2,992,380.14	0.00	2,992,380.14
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2019	0.00	91,728.58	0.00	91,728.58
Programa INADEM 2018. Construcción del Mercado Municipal.	0.00	637,898.94	0.00	637,898.94
Fomento de Planeación Metropolitana y Ordenamiento Territorial PUMOT	0.00	900,000.00	0.00	900,000.00
Mantenimiento ZOFEMAT	0.00	16,241.24	0.00	16,241.24
Total de Remanentes de Otras Fuentes de Financiamiento	0.00	8,422,058.85	0.00	8,422,058.85
Total de Presupuesto de Egresos Original y Modificado para el Ejercicio Fiscal 2020	1,309,558,116.00	10,445,752.36	0.00	1,320,003,868.36

TRANSITORIOS

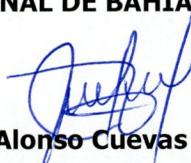
PRIMERO. El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; y en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

SEGUNDO. El Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, deberá informar al Congreso del Estado de Nayarit; las adecuaciones realizadas al Presupuesto de Ingresos la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos, ambos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO. Notifíquese el presente para los efectos legales a que haya lugar, a la Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal.

D A D O en la Sala de Sesiones del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; en Valle de Banderas, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.


Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal


C. Irma Ramirez Flores

Síndico Municipal


C. Jassiel Pelayo Estrada
Regidor

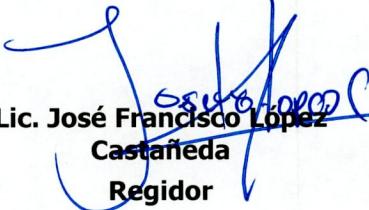

Dra. Nilda María Minjarez García
Regidor


C. Jorge Antonio Luquín Ramos
Regidor


C.P. Margarita Ramírez Parra
Regidor


C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidor


Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidor

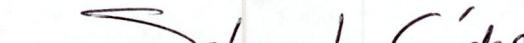

Lic. José Francisco López
Castañeda
Regidor


Lic. Víctor Javier Reynoso Gallegos
Regidor


C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor


Lic. Juana Haide Saldaña Varela
Regidor


Lic. Rubí Alejandra Cardoso
Guzmán
Regidor


Lic. Selene Lorena Cárdenas
Pedraza
Regidor


Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor

ANEXO II

**INTEGRANTES DEL H. X AYUNTAMIENTO
DE BAHÍA DE BANDERAS NAYARIT
P R E S E N T E**

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN, MEDIANTE
LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DE
BAHÍA DE BANDERAS, AUTORIZA AL
SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE
PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA
SÍNDICO MUNICIPAL IRMA RAMÍREZ
FLORES, A REALIZAR TODAS LAS
GESTIONES Y TRÁMITES
NECESARIOS PARA OBTENER
CONCESIÓN EN DESTINO DE
ACCESOS AL MAR.**

El suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110 111 fracciones I y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 61 fracción I, incisos a) y h); 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, me permito someter a la distinguida consideración, de este H. Cuerpo Edilicio, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS AUTORIZA AL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO MUNICIPAL IRMA RAMÍREZ FLORES, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER CONCESIÓN EN DESTINO DE ACCESOS AL MAR** y se instruye al Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, para que integren, presenten, y den seguimiento a los trámites necesarios al efecto, propuesta que se fundamenta y justifica en la descripción detallada de antecedentes, bases legales y razonamientos que se ofrecen de manera formal y respetuosa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 27 Constitucional señala que la Nación cuenta con la propiedad originaria de tierras y aguas.
2. La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 7 fr IV y V, señala que son bienes de uso común las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales; la zona federal marítimo terrestre, los cuales de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8 del mismo ordenamiento legal, pueden ser usados por todos los habitantes de la República.

3. El artículo 7 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, dispone que Las playas y la zona federal marítimo terrestre podrán disfrutarse y gozarse por toda persona sin más limitaciones y restricciones que las que dispone la Ley.
4. El artículo 17, del citado reglamento, señala que los propietarios de los terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, deberán permitir, cuando no existan vías públicas u otros accesos para ello, el libre acceso a dichos bienes de propiedad nacional, por lugares que para tal efecto convenga la Secretaría.
5. Bahía de Banderas, Bahía de Banderas tiene una extensión territorial de 768 km² que representan el 2.8% de la superficie del Estado. A ésta deben agregarse los 2.5 km² de superficie del archipiélago de Las Marietas, además cuenta con un litoral de 68 kilómetros, de hermosas playas y atractivos paisajes que han propiciado el desarrollo de la actividad turística; que si bien permitido elevar el nivel de vida de la población, también lo es, que ha provocado que las playas, que por generaciones habían sido espacios de esparcimiento y encuentro familiar, cada vez sean más inaccesibles, ya que se impide u obstaculiza el libre tránsito hacia las mismas por parte de los propietarios de los terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o por los concesionarios de las mismas, incluso, hay algunos accesos que, aunque es vialidad a la salida, encontramos que los particulares solicitan concesiones de zona federal y al autorizárseles se bloquea el libre acceso a propios y visitantes con sillas, mampara y otros elementos incluso hasta edificaciones que no permiten un libre aprovechamiento de las playas, no obstante que las disposiciones legales garantizan ese derecho
6. En razón de lo anterior, en el Plan Municipal de Desarrollo, los ciudadanos marcaron como prioridad la realización de acciones que garanticen los accesos al mar.
7. Cabe destacar que el plan municipal de desarrollo urbano vigente (el cual data del 2002) se señalaron 39 accesos al mar, sin embargo, la realidad es que algunos de esos, son inaccesibles, ya sea por las condiciones topográficas del terreno, porque el terreno colindante no ha respetado la servidumbre de paso a que se refiere la legislación de la materia, o porque los concesionarios obstaculizan el libre tránsito con objetos, barreras artificiales o incluso personales (personal de seguridad).
8. En nuestro municipio encontramos que en algunas zonas hay que recorrer muchos kilómetros a efecto de lograr encontrar un acceso al mar y algunos no obstante se encuentran colindantes a calles, se han venido invadiendo por concesionarios con objetos y barreras que impiden un acceso seguro, por ello hemos iniciado el programa de gestión en destino de los accesos al mar para garantizar de forma permanente el disfrute de propios y visitantes de las playas, en el 2019, se otorgaron 30 concesiones, en este 2020 continuaremos con la gestión en destino de más accesos, ello sin perjuicio de que en la propuesta de plan municipal de desarrollo y reglamentos que van a ser

reformados en congruencia con dicho proceso, establezcamos en el ámbito de la competencia municipal, los mecanismos para garantizar el respeto a las servidumbres de paso que dispone la ley.

Por lo expuesto en ejercicio de las facultades concedidas por los ordenamientos legales citados, me permito someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS AUTORIZA AL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO MUNICIPAL IRMA RAMÍREZ FLORES, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER CONCESIÓN EN DESTINO DE ACCESOS AL MAR;** en los términos del documento que se adjunta.

ATENTAMENTE,
A los treinta y uno días del mes marzo del año 2020.


DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X AYUNTAMIENTO
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.



ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS AUTORIZA AL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO MUNICIPAL IRMA RAMÍREZ FLORES, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER CONCESIÓN EN DESTINO DE ACCESOS AL MAR.

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, y a la Síndico Municipal Irma Ramírez Flores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para obtener concesión en destino de accesos al mar.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, para que integren, presenten, y den seguimiento a los trámites necesarios a efecto de obtener concesión en destino de accesos al mar.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal, ministre el recurso necesario y a las Direcciones Municipales, presten el auxilio necesario para integrar, presentan, y dar seguimiento a los trámites necesarios a efecto de obtener concesión en destino de accesos al mar en favor del Ayuntamiento en cumplimiento del punto de acuerdo de acuerdo al programa anual de subsidio asignado en el Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en curso.

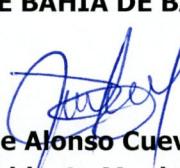
CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario, Síndico y Tesorero a que realicen todas las gestiones necesarias y firmen los convenios en términos de la legislación de la materia para dar cumplimiento a este acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano del Gobierno del H. X Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

D A D O en la Sala de Cabildo del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en Valle de Banderas, Nayarit, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil veinte.

H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.


Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal

3421



C. Jassiel Pelayo Estrada
Regidor



C. Irma Ramírez Flores
Síndica Municipal



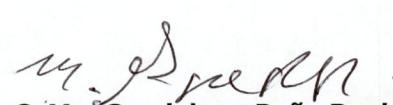
Dra. Nilda María Minjarez García
Regidora



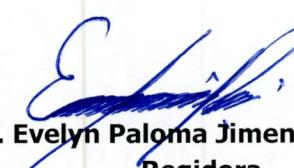
C. Jorge Antonio Luquín Ramos
Regidor



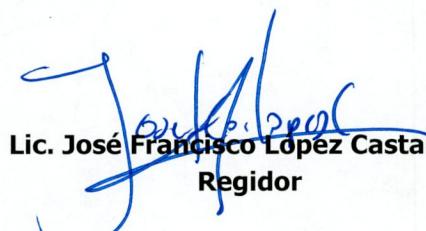
C.P. Margarita Ramírez Parra
Regidora



C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidora



Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidora



Lic. José Francisco López Castañeda
Regidor



Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos
Regidor



C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor



Lic. Juana Haide Saldaña Varela
Regidora



Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidora



Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza
Regidora



Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor

3423

ANEXO III



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal de
Bahía de Banderas, Nayarit
P r e s e n t e

Tepic, Nayarit, 11 de marzo de 2020
Oficio No. CE/SG/1340/2020



El Poder Legislativo del Estado de Nayarit, representado por su Trigésima Segunda Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Local, aprobó reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de participación ciudadana.

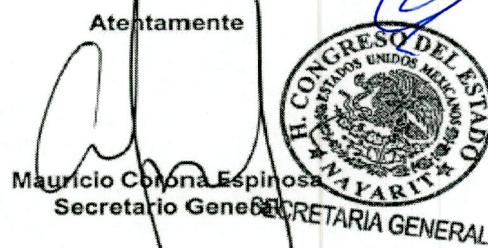
En esa virtud, y para los efectos previstos en el artículo 131 Constitucional, se remite a ese H. Ayuntamiento el dictamen y la resolución aprobada, con la finalidad de recabar el sentido de su voto.

No omito comunicarle, que la resolución adoptada por el Cabildo deberá remitirse a este Congreso acompañada del Acta correspondiente.

Sin otro particular, reciba usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



P/ conocimiento.



3424



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Reformar y adicionar diversas disposiciones de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Nayarit, en materia de participación ciudadana

ÚNICO.- Se reforman el párrafo quinto, sexto y sus incisos a), b) y c), de la fracción I, del artículo 17; la fracción III del artículo 18, la fracción IV al artículo 47 y el párrafo tercero del Apartado C del artículo 135; se adicionan los incisos d), e), f), g), h) e i) al párrafo sexto, de la fracción I del artículo 17; la fracción XXXII, recorriéndose la actual a la fracción XXXIII, al artículo 69; la fracción IV del artículo 111, y un último párrafo al Apartado D del artículo 135; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 17.- ...

I. ...

...

3425

afecten a la generalidad de los gobernados, en los términos y condiciones que prevea la ley.

c) La iniciativa popular es el instrumento por medio del cual la ciudadanía ejerce su derecho a presentar iniciativas de ley o decreto, en los términos y condiciones previstas por la ley.

d) Gobierno abierto es el instrumento que permite la participación social de la ciudadanía en los procesos de elaboración y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo a la transparencia, a la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

e) Presupuesto participativo es el instrumento por medio del cual la ciudadanía ejerce su derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos del Estado; dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

f) Consulta popular es el instrumento mediante el cual, la ciudadanía expresa sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

g) La Contraloría Social es un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado formen una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.

h) Cabildo Abierto es el instrumento en el que las ciudadanas y los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

i) La Revocación del Mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo el proceso de revocación del mandato, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.

Las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de representantes electos cuando así lo demande, al menos, el diez por ciento de la

lista nominal de electores del Estado, en la mitad más uno de los municipios de la entidad.

La solicitud para la revocación del mandato podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo correspondiente y deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión de la mitad del encargo de representación popular de que se trate.

El resultado de la revocación del mandato será vinculante cuando la participación corresponda, como mínimo, al cuarenta por ciento de la lista nominal de electores del Estado de Nayarit y la votación sea por mayoría absoluta.

II. y III. ...

ARTÍCULO 18.- ...

I. y II. ...

III.- Votar en las elecciones populares en el Distrito Electoral que le corresponda, en los plebiscitos, referéndums y revocación del mandato de servidores públicos, previstos en el artículo anterior.

IV. a VII. ...

ARTÍCULO 47.- ...

I. a III. ...

IV.- Solicitar al Instituto Estatal Electoral información sobre los procesos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana.

V. a XXXIX.- ...

ARTÍCULO 69.- ...

I. a XXXI. ...

XXXII.- Solicitar al Instituto Estatal Electoral información sobre los procesos relacionados con la consulta popular, el plebiscito y referéndum.

XXXIII.- Las demás que conceda esta constitución.

ARTÍCULO 111.- ...

I. a III.

IV.- Solicitar al Instituto Estatal Electoral información sobre los procesos relacionados con la Consulta Popular, el Plebiscito, Referéndum y Revocación del Mandato, en temas relacionados con el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 135.- ...

Apartado A.- ...

I. a VII.

Apartado B.- ...

I. a V.

Apartado C.- ...

El Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana en lo relacionado con el plebiscito, referéndum, consulta popular y

revocación del mandato, es independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, técnicos y de vigilancia en los términos que disponga la ley. La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de sus órganos; los procedimientos y sanciones por violación a las leyes electorales. Las disposiciones de la legislación electoral, regirán las relaciones de trabajo entre el Instituto Estatal Electoral y los servidores del organismo público. Sus emolumentos serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado atendiendo al ejercicio fiscal del año correspondiente. Los consejos municipales y las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanas y ciudadanos.

Apartado D.- ...

3431

El Tribunal Estatal Electoral de Nayarit validará los procedimientos de participación ciudadana como el plebiscito, referéndum, consulta popular y revocación de mandato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Las reformas del presente Decreto relacionadas con la revocación del mandato, entrarán en vigor el 16 de septiembre de 2021.

TERCERO.- El Congreso del Estado, deberá realizar las modificaciones a la legislación correspondiente en un plazo que no exceda los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

La Legislación secundaria deberá prever, los procesos para la revocación de mandato, contemplando lo siguiente:

- a) El Instituto Estatal Electoral de Nayarit, dentro de los siguientes 30 días a que se reciba la solicitud, verificará los requisitos y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.
- b) El proceso para la revocación del mandato se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal.
- c) La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del cargo revocado concluirá el periodo constitucional.

CUARTO.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Dip. Leopoldo Domínguez González
Presidente

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Dip. Margarita Morán Flores
Secretaria

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria

ANEXO IV



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA**

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal de
Bahía de Banderas, Nayarit
Presente

Tepic, Nayarit, 11 de marzo de 2020
Oficio No. CE/SG/1338/2020

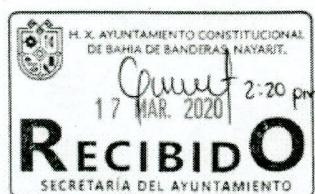


El Poder Legislativo del Estado de Nayarit, representado por su Trigésima Segunda Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Local, aprobó reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de perspectiva de género, transversalidad y evaluación de políticas públicas en la formulación de gasto público.

En esa virtud, y para los efectos previstos en el artículo 131 Constitucional, se remite a ese H. Ayuntamiento el dictamen y la resolución aprobada, con la finalidad de recabar el sentido de su voto.

No omito comunicarle, que la resolución adoptada por el Cabildo deberá remitirse a este Congreso acompañada del Acta correspondiente.

Sin otro particular, reciba usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



P/Conocimiento

Atentamente
Mauricio Corona Espinosa
Secretario General



3435



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

Reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de perspectiva de género, transversalidad y de evaluación de políticas públicas en la formulación del gasto público

ÚNICO.- Se reforman el tercer párrafo, letra A del artículo 38, el penúltimo párrafo al artículo 110, el primer párrafo al artículo 133 y el párrafo primero al artículo 134, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.- ...

A. ...

La formulación del Gasto Público se basará en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo. El gasto público tendrá como sustento a los programas que permitan la identificación clara y desagregada del

mismo, los objetivos que se persiguen con cada uno de ellos, y los responsables de la ejecución, medición y verificación de sus resultados. Dichos programas en su formulación y ejercicio, deberán atender a lo dispuesto por esta Constitución en materia de administración y gasto público, así como con la perspectiva de género y criterio de transversalidad.

B. a D. ...

ARTÍCULO 110.- ...

a) al n) ...

...

...

...

La planeación pública municipal será congruente con el sistema estatal y regional de planeación para el desarrollo, garantizando en todo momento que el gasto público atienda la perspectiva de género y el criterio de transversalidad en su diseño.

ARTÍCULO 134.- Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, la igualdad de hombres y mujeres, el empleo y una más justa distribución del ingreso, permitiendo el ejercicio de las libertades y la dignidad del ser humano, en el marco de los mandatos que prescribe la Constitución General de la República, esta Constitución y las Leyes que de ellas emanen.

...
...
I.- a la VII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

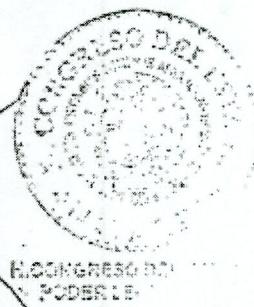
SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ARTÍCULO 133.- La administración y gasto de los recursos económicos de que dispongan los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y perspectiva de género, para satisfacer los objetivos propios de su finalidad; considerando además, la misión y visión institucional del ente público del que se trate.

3439

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Dip. Leopoldo Domínguez González
Presidente



Dip. Margarita Morán Flores
Secretaria

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria

ANEXO V

Iniciativa de Acuerdo que autoriza la desincorporación y desafectación de un bien inmueble de dominio público propiedad del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; identificado como la fracción "D" de la parcela número 70 Z-1 P1/1 con clave catastral C69-A1-5789 marcada como fracción D, ubicada en el Ejido de La Jarretadera, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

P R E S E N T E

El que suscribe, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal de este H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110 y 111 fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 2, 61 fracción I, inciso a); así como el 70 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; me permito presentar al pleno del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN "D" DE LA PARCELA NÚMERO 70 Z-1 P1/1 CON CLAVE CATASTRAL C69-A1-5789, CON UNA SUPERFICIE DE 2,936.074 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 07/100 METROS CUADRADOS), UBICADA EN EL EJIDO DE LA JARRETADERA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Nayarit obliga a los fraccionadores a ceder al Estado y a los Municipios correspondientes, las áreas de donación requeridas por cada tipo de fraccionamiento en los términos de la autorización respectiva.

El doce de junio del 2014, el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; por conducto del Arq. Octavio Pérez Medina, en su calidad de Director de Desarrollo Urbano y Ecología; emitió el Dictamen de Procedencia número DDUE/SUB/029/2014, a favor del Sr. Ernesto Santana Alencaster, mediante el cual se aprobó la subdivisión de un predio identificado como parcela número 70 Z-1 P1/1 del ejido de Jarretaderas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; con una superficie de 48,941.31 (cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y un 31/100 metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- I. Al noreste 119.68 mts con parcela 71;
- II. Al sureste 215.25 mts con canal, 88.38 mts con parcela 87, 27.02 mts con parcela 86, 17.47 mts con parcela 85;
- III. Al suroeste 236.11 mts. con camino de acceso; y
- IV. Al noroeste 239.16 mts con camino de acceso.

De acuerdo al Dictamen de Procedencia de la subdivisión, el Sr. Ernesto Santana Alencaster, entregó a favor del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; como área de donación la fracción D, la cual cuenta con una superficie de 2,936.074 (dos mil novecientos treinta y seis 07/100 metros cuadras) con las medidas y colindancias siguientes:

- I. Al noreste en línea recta en 93.50 mts. con fracción A;
- II. Al sureste en línea recta en 31.31 mts. con fracción A;
- III. Al suroeste en línea recta en 93.77 mts con fracción B;
- IV. Al noroeste en línea recta en 31.31 mts con parcela 50 y camino de acceso de por medio.

Mediante escritura Pública de fecha veinticuatro de julio del 2014, en la Penita de Jaltemba, el Licenciado Marco Antonio Meza Echevarría, titular de la Notaría Pública número treinta y cuatro, de la primera demarcación notarial del Estado de Nayarit, hace constar la comparecencia del Sr. Ernesto Santana Alencaster, en su carácter de propietario, para tramitar la protocolización de la Licencia de Subdivisión de lotes que le entregó la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

El 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte, la empresa Green 18, S.A.P.I. de C.V. a través de su representante legal C. Víctor Octavio Zayas Ángel, presentó un escrito dirigido al Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, mediante el cual solicita la enajenación del área de donación identificada como la fracción "D" de la parcela número 70 Z-1 P1/1 con clave catastral C69-A1-5789 marcada como fracción D, ubicada en el ejido de La Jarretadera, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; con una superficie de 2,936.074 (dos mil novecientos treinta y seis 07/100 metros cuadras).

FUNDAMENTO LEGAL

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Artículo 165. Los bienes del dominio público del municipio son *inalienables, imprescriptibles e inembargables* y sólo podrán enajenarse, previa desafectación y desincorporación, en los términos que dispone esta ley.

Artículo 187.- En lo relativo a la enajenación de bienes muebles de propiedad municipal, se deberán observar las siguientes disposiciones:

a) Tratándose de venta, esta podrá realizarse en subasta pública o fuera de subasta pública, preferentemente por lotes de bienes.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La venta en subasta pública se efectuará mediante el procedimiento y condiciones que determine el Ayuntamiento, o en su defecto, por el procedimiento que se establece para el remate estipulado en la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado.

La venta de bienes muebles fuera de subasta pública se autorizará a favor de persona determinada al precio que determine el Ayuntamiento, mediante avalúo que arroje el valor real del bien materia de la venta.

Previamente a la venta, el Ayuntamiento contará con los expedientes de todos los bienes muebles que incluyan las facturas con las cuales se acredite la propiedad, el resguardo correspondiente, y que estén debidamente inventariados;

Artículo 188.- *El Ayuntamiento, para ejercer actos de dominio sobre los bienes de propiedad municipal, deberá seguir el siguiente procedimiento:*

I. En los casos de venta, donación o comodato de bienes, los interesados deberán presentar solicitud, en la cual señalaran la justificación de su petición y el destino que se dará a los bienes.

Tratándose de permuta no se requerirá tal solicitud; y

II. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento hará el análisis sobre la procedencia de la enajenación o transmisión del uso sobre los bienes, integrando los expedientes con la documentación necesaria y emitiendo un dictamen en el que se determinará que el bien no reviste una utilidad para el municipio y, por lo tanto, se está en posibilidad de transmitir el uso o la propiedad. Asimismo, deberá señalarse si se trata de un bien del dominio público o del dominio privado para, en su caso, proceder a su desafectación y desincorporación en los términos de esta ley.

El expediente deberá reunir por lo menos la siguiente documentación:

a) En el caso de bienes inmuebles:

- 1. Copia certificada del instrumento público con el cual se acredite la propiedad;*
- 2. Valor catastral o fiscal y comercial del inmueble;*
- 3. Constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como en el padrón inmobiliario del municipio;*
- 4. Plano de localización, en el que se determinen medidas y linderos;*
- 5. Términos de la operación y motivos que tengan para realizarla;*
- 6. Dictamen en que manifieste que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene valor arqueológico, histórico o artístico, certificando esto último un perito en la materia;*



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO

2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

7. Para las permutas deberá anexarse el instrumento público con el que se acredite la propiedad del particular, avalúos comerciales actualizados, cuya antigüedad no sea mayor de seis meses, de los inmuebles materia de la permuta, además de certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble de propiedad particular;

8. En la venta también se requerirán avalúos comerciales actualizados de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

9. Instrumento público con el que se acredite la personalidad jurídica, tratándose de personas morales;

10. Tratándose de comodato o arrendamiento, un proyecto de los contratos de comodato o arrendamiento; y

11. Para la concesión, el proyecto de título-concesión, así como el proyecto ejecutivo.

Artículo 189.- Invariablemente se requerirá de la mayoría calificada del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

a) Desafectación de bienes del dominio público;

Artículo 190.- En los procedimientos de desafectación de bienes del dominio público, los Ayuntamientos procederán, bajo su más estricta responsabilidad, a garantizar el interés público. En todo caso deberán atender el siguiente procedimiento:

a) Derogado

b) La solicitud de desafectación del bien inmueble del que se trate y los motivos que tenga el municipio para ello, respaldado con el dictamen técnico respectivo, se deberá publicar al menos en tres ocasiones, durante quince días en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, o en la Gaceta Municipal y en el diario de mayor circulación del municipio, al efecto de que los vecinos del municipio manifiesten al Ayuntamiento, en el plazo que se determine, su opinión sobre el propósito de desincorporar dicho inmueble;

c) Tanto la opinión del Órgano de Fiscalización Superior como la que emitan los ciudadanos, no tendrán carácter vinculatorio pero podrán ser consideradas por los miembros del Ayuntamiento al resolver sobre la procedencia de la desafectación del bien inmueble del que se trate; y

d) Aprobado el acuerdo de desafectación procederá a publicarse en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado; en ejercicio de las facultades que me confiere; la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; me permito presentar al pleno del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit;



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN "D" DE LA PARCELA NÚMERO 70 Z-1 P1/1 CON CLAVE CATASTRAL C69-A1-5789, CON UNA SUPERFICIE DE 2,936.074 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 07/100 METROS CUADRADAS), UBICADA EN EL EJIDO DE LA JARRETADERA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** en los términos del documento que se adjunta:

Atentamente,
A los treinta y un días del mes de marzo del año 2020

Firma en azul de Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello.

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal

H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

3445



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO

2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN "D" DE LA PARCELA NÚMERO 70 Z-1 P1/1 CON CLAVE CATASTRAL C69-A1-5789, CON UNA SUPERFICIE DE 2,936.074 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 07/100 METROS CUADRADAS), UBICADA EN EL EJIDO DE LA JARRETADERA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación y desafectación del bien inmueble identificado como la fracción "D" de la parcela número 70 Z-1 P1/1 con clave catastral C69-A1-5789, con una superficie de 2,936.074 (dos mil novecientos treinta y seis 07/100 metros cuadras), ubicada en el ejido de La Jarretadera, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; y en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; en Valle de Banderas, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte.

3446

